

Profesional y Promoción Educativa, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los Conservatorios superiores de música 5551

Conservatorios de Música.—Resolución de 30 de mayo de 2000, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, por la que se dictan normas para la fijación del calendario escolar, la admisión y matriculación de alumnos en los Conservatorios superiores de música, para el curso académico 2000/2001..... 5563

Consejería de Sanidad y Consumo

Sentencias. Ejecución.—Orden de 24 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 211 de 15 de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura..... 5568

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.—Resolución de 23 de mayo de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Acondicionamiento de la Ctra. BA-V-6021. Tramo: Variante del puente sobre el río Guadiana..... 5569

Consorcio Museo Vostell-Marpartida

Pruebas selectivas.—Anuncio de 30 de mayo de 2000, de convocatoria de prueba selectiva 5573

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de junio de 2000, por la que se dictan normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

Al conjunto de procedimientos de análisis y elaboración del Presupuesto, de carácter organizativo e informático, debidamente articulados y coordinados se le conoce como Sistema de Información Presupuestario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SI-PREX). Este sistema se inspira en la aplicación de un modelo descentralizado de gestión presupuestaria y en la simplificación de los procedimientos administrativos presupuestarios, fundamentalmente con la incorporación intensiva de sistemas de comunicación y suministro de datos a través de técnicas y medios informáticos y telemáticos.

En este sentido, la reciente creación de las Oficinas Presupuestarias en cada una de las Consejerías que conforman la Junta de Extremadura en virtud del Decreto 70/2000, de 4 de abril, por el que se modifica el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura trata de aglutinar en una sola unidad administrativa servicios dispersos de presupuestación y de análisis existentes en las Consejerías. Ello permitirá integrar y armonizar las fases del proceso presupuestario, conectarlo con los planes y programas operativos a corto y medio plazo de los centros gestores y disponer de un órgano de trabajo permanente, y no esporádico, para la elaboración, decisión y seguimiento del presupuesto.

Centrándonos en la clasificación de gastos que esta Orden establece para la elaboración de los Presupuestos del ejercicio 2001, debemos destacar, en primer lugar, como novedad importante, la profunda reestructuración, respecto al Presupuesto del año 2000, de la clasificación orgánica del gasto, recogida en el anexo III.

Dicha clasificación se adapta a las últimas modificaciones en lo que a organización administrativa se refiere. De esta forma, se

acomoda a lo establecido en el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo preceptuado con posterioridad en los correspondientes Decretos por los que se establecen las estructuras orgánicas y a la última modificación establecida en el Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, por el que se modifica el Decreto 4/1999, de 20 de julio, en virtud de la cual la antigua Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura pasa a denominarse Consejería de Presidencia y se crea la Consejería de Trabajo.

Asimismo, se incluyen las alteraciones que el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre introdujo en la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología como consecuencia del traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de funciones y servicios en materia de enseñanzas previas a la Universidad, en virtud del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre.

Todas estas variaciones han tenido también su reflejo en la clasificación funcional y de programas. Ello, unido a la existencia de otras modificaciones realizadas con el deseo de mejorar el contenido de dicha estructura de programas, ha propiciado una alteración sustancial en la misma respecto a la clasificación existente en la Orden por la que se dictaron las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

En lo referente a la clasificación económica de los gastos, y como consecuencia del traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura por parte de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria (R.D. 1801/1999, de 26 de noviembre), se ha creado el concepto 229 Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios. A éste se imputarán los gastos que deban ser librados con cargo a las dotaciones de los conceptos de los artículos 21 (reparaciones, mantenimiento y conservación) y 22 (material, suministros y otros) del Presupuesto de Gastos, destinados a atender gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

La aparición de este concepto se hace necesaria para la autonomía en la gestión de los recursos económicos en los centros públicos en cumplimiento de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

Por lo que respecta a los ingresos, citar la introducción del artículo 18 Impuesto sobre solares sin edificar, con un único concepto de igual denominación, el 180, al que se imputarán los derechos que se prevean liquidar a través del Impuesto sobre suelo sin edi-

ficar y edificaciones ruinosas creado por Ley 9/1998, de 26 de junio. Este impuesto ya figura con su correspondiente previsión inicial en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2000.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 11, 40, 41, 62 y 65 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2001.

1. AMBITO DE APLICACION.

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará:

- a) Entes Institucionales.
- b) Administración General.
- c) Organismos autónomos.
- d) Entes del sector público de la Comunidad Autónoma.
- e) Sociedades de la Comunidad Autónoma.

2. ESTRUCTURA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

2.1. Estructura general del presupuesto de ingresos.

El presupuesto de ingresos se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas.

A) Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por Centros Gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación:

- a) Institucional.
- b) Administración General.
- c) Organismos autónomos, que se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.
- e) Sociedades de la Comunidad Autónoma.

B) Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como Anexo I a la presente Orden.

2.2 Estructura general del presupuesto de gastos.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a) Las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
- b) La organización de los distintos entes integrantes del sector público de la Comunidad.
- c) La naturaleza económica de los gastos.

A) Estructura funcional y de programas. La estructura funcional y de programas se aplica al presupuesto de gastos de los entes señalados en las letras a) a la d) del apartado B) siguiente.

La asignación de recursos financieros se efectuará dentro de una estructura de programas en función de los objetivos que se propongan en cada uno de ellos y que resulten seleccionados. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo II de la presente Orden.

B) Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación de acuerdo con el desarrollo establecido en el Anexo III de esta Orden:

- a) Institucional, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- b) Administración General, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
- c) Los organismos autónomos se agruparán según la Consejería a la que estén adscritos.
- d) Entes públicos cuyo presupuesto se adapte a la estructura de los organismos autónomos.

Separadamente aparecerán los presupuestos de explotación y capital correspondiente a:

- e) Las sociedades de la Comunidad Autónoma.

C) Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos

y subconceptos que se detalla en el Anexo IV, sin perjuicio de que, a efectos de su presentación a la Asamblea, los créditos se agreguen conforme al grado de vinculación que establezca el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2001.

2.3 Estructuras específicas.

Los presupuestos de ingresos y gastos de los organismos autónomos comerciales, industriales o financieros, de las sociedades de la Comunidad Autónoma y de los demás entes públicos de la Comunidad se estructurarán atendiendo a los criterios específicos que se detallan a continuación.

2.3.1. De los organismos autónomos comerciales, industriales o financieros. La estructura del presupuesto de dichos organismos se configura en la forma establecida con carácter general e incluye, adicionalmente, los siguientes estados: cuenta de operaciones comerciales, cuenta de explotación, cuadro de financiamiento y estado demostrativo de la variación del fondo de maniobra.

2.3.2. De las sociedades de la Comunidad Autónoma. Los presupuestos de explotación y capital de dichas sociedades se ajustarán a la estructura ya establecida, conforme al apartado 3.2 de esta Orden.

2.3.3. De otros entes públicos. El presupuesto de dichos entes se ajustará a la estructura aplicable a los organismos autónomos.

3. DOCUMENTACION Y PLAZOS PARA LA ELABORACION DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.

3.1 Comunidad Autónoma y organismos autónomos.

Los centros gestores incluidos en las letras a/, b/ y c) del apartado I, a través de sus correspondientes Oficinas Presupuestarias, utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el anexo VI de esta Orden.

Dicha documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, se cumplimentará en unos casos por la Oficina Presupuestaria y en otros se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos a través de técnicas y medios electrónicos e informáticos que preside el SIPREX.

Todas las fichas a cumplimentar por las Oficinas Presupuestarias deberán ser remitidas a la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 30 de junio de 2000. Dichas Oficinas durante todo el proceso, coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros, así como la que se reciba

de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y que afecte a los mismos.

La remisión de la información podrá hacerse de forma gradual de manera que toda la documentación esté disponible en la Dirección General de Planificación y Presupuestos antes del 30 de junio de 2000.

3.2. Sociedades de la Comunidad Autónoma.

Las sociedades de la Comunidad Autónoma cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la que dependan y antes del 30 de junio de 2000, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en los artículos 64.3 y 67 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma acompañados de la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.
- b) El programa de actuación, inversiones y financiación, con el contenido previsto en los artículos 64.1 y 66.1 de la citada Ley.

3.3. Otros entes públicos.

Los entes del sector público cuyo presupuesto deba adaptarse a la estructura de los organismos autónomos se registrarán por lo dispuesto en el apartado 3.1

3.4. Articulado del anteproyecto de Ley.

Las Consejerías deberán remitir a la Dirección General de Planificación y Presupuestos las propuestas de normas cuya inclusión en el articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos consideren procedente, antes del 30 de junio de 2000

DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Presupuestos para:

- a) Dictar las normas y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones orgánica, funcional y de programas y económica, así como los criterios de imputación de gastos e ingresos.
- b) Establecer las fichas de desarrollo de dotaciones de personal que permitan el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros.

c) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.

d) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 1 de junio de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

Excmos. Sres. Consejeros.

ANEXOS

- I. CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS.
- II. CLASIFICACION FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS.
- III. CLASIFICACION ORGANICA DEL GASTO.
- IV. CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO.
- V. CLASIFICACION TERRITORIAL.
- VI. FICHAS DE CUMPLIMENTACION.
- VII. CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS.

ANEXO I

CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS INGRESOS.

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por Capítulos, Artículos y Conceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por Capítulos, Artículos y Conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios en calidad de atípicos cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo, a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

CAP	ART	CON	EXPLICACION
1	11		IMPUESTOS DIRECTOS
			Sobre el capital
		110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones
		111	Impuesto sobre el patrimonio
	14		Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento
		140	Impuesto de dehesas calificadas en deficiente aprovechamiento
	15		Impuesto de superficies de regadío infrutilizada
		150	Impuesto de superficies de regadío infrutilizada
	16		Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
		160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
	17		Impuesto sobre la producción y el transporte de energía
		170	Impuesto sobre la producción y el transporte de energía
	18		Impuesto sobre solares sin edificar
		180	Impuesto sobre solares sin edificar
2	20		IMPUESTOS INDIRECTOS
			Sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
		200	Sobre transmisiones patrimoniales
	201	Sobre actos jurídicos documentados	
	29		Impuestos extinguidos
		290	Impuestos extinguidos
3	30		TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS
			Tasas fiscales
		300	Tasas sobre juego
	31		Tasas
		310	Tasas comunes
		311	Tasas en materia de economía, hacienda y comercio
		312	Tasas en materia de industria, energía y minas
		313	Tasas en materia de servicios sanitarios
		314	Tasas en materia de agricultura
		315	Tasas en materia de función pública y relaciones laborales
		316	Tasas en materia de medio ambiente, caza y pesca
		317	Tasas en materia de vivienda
		318	Tasas en materia de transportes
		319	Otras tasas
	32		Precios públicos por prestación de servicios
		320	Por prestación de servicios administrativos
		321	Por prestación de servicios culturales
322		Por prestación de servicios en materia de agricultura	
323		Por prestación de servicios sociales	
324		Por prestación de servicios en materia de juventud	

CAP	ART	CON	EXPLICACION		
4		325	Por prestación de servicios en materia de viviendas		
		329	Otros precios públicos por prestación de servicios		
		33	Precios públicos por venta de bienes		
		330	Venta de publicaciones		
		332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía		
		335	Venta de plantas de repoblación forestal y ornamentación		
		339	Venta de otros bienes		
		38	Reintegros de operaciones corrientes		
		380	De ejercicios cerrados		
		381	De presupuesto corriente		
		39	Otros ingresos		
		391	Recargos y multas		
		392	Diferencias de cambio		
		393	Venta de otros bienes		
		399	Ingresos diversos		
					TRANSFERENCIAS CORRIENTES
		40	Del Estado		
		400	Participación en los ingresos del Estado		
		401	Del IMSERSO		
		402	Transferencias finalistas en materia de desarrollo empresarial y comercio		
		403	Transferencias finalistas en materia de empleo, formación ocupacional y trabajo		
		404	Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente		
		405	Transferencias finalistas en materia de educación, ciencia y tecnología		
		406	Transferencias finalistas en materia de servicios sociales y salud pública		
		407	Transferencias finalistas en materia de obras públicas y turismo		
		408	Transferencias finalistas en materia de vivienda, urbanismo y transportes		
		409	Transferencias finalistas en materia de cultura, patrimonio y juventud		
		41	De la Administración de la Comunidad Autónoma		
		410	De la Administración de la Comunidad Autónoma		
		42	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma		
		420	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma		
		43	De entes institucionales		
		430	De entes institucionales		
		44	De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma		
		440	De empresas públicas de la Comunidad Autónoma		
		441	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.		
		442	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.		
		45	De comunidades autónomas		
		459	Otras transferencias de comunidades autónomas		

CAP	ART	CON	EXPLICACION
	46		De entidades locales
		460	De ayuntamientos
		462	De diputaciones provinciales
		469	De otros entes territoriales
	47		De empresas privadas
		470	De entidades financieras
		479	Otras transferencias de empresas privadas
	48		De familias e instituciones sin fines de lucro
		489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	49		Del exterior
		490	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		491	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		492	De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía
		494	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		499	Otras transferencias de la Unión Europea
5			INGRESOS PATRIMONIALES
	50		Intereses de títulos-valores
		500	Del Estado
		503	De organismos autónomos
		504	De empresas públicas y otros entes públicos
		505	De comunidades autónomas
		506	De entidades locales
		507	De empresas privadas
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		512	A organismos autónomos
		514	A empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma
		518	A familias e instituciones sin fines de lucro
	52		Intereses de depósito
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos
	53		Dividendos y participaciones en beneficios
		533	De organismos autónomos
		534	De empresas públicas y otros entes públicos
		537	De empresas privadas
	54		Renta de bienes inmuebles
		540	Alquileres y productos de inmuebles
		541	Arrendamiento de fincas rústicas
		549	Otras rentas
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550	De concesiones administrativas

CAP	ART	CON	EXPLICACION
		551	Reforma y desarrollo agrario
		552	De aprovechamientos especiales
		559	Otras concesiones y aprovechamientos
	57		Resultado de operaciones comerciales
		570	Resultado de operaciones comerciales
	58		Variación del fondo de maniobra
		580	Variación del fondo de maniobra
	59		Otros ingresos patrimoniales
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras
		592	Comisiones sobre avales
		599	Otros
6			ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
	60		De terrenos
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
	61		De las demás inversiones reales
		610	Venta de viviendas
		611	Venta de polígonos industriales
		612	Venta de locales comerciales
		619	Venta de otras inversiones reales
	68		Reintegro por operaciones de capital
		680	De ejercicios cerrados
		681	De presupuesto corriente
7			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70		Del Estado
		700	Fondo de Compensación Interterritorial
		701	Del IMSERSO
		702	Transferencias finalistas en materia de desarrollo empresarial y comercio
		703	Transferencias finalistas en materia de empleo, formación ocupacional y trabajo
		704	Transferencias finalistas en materia de agricultura y medio ambiente
		705	Transferencias finalistas en materia de educación, ciencia y tecnología
		706	Transferencias finalistas en materia de servicios sociales y salud pública
		707	Transferencias finalistas en materia de obras públicas y turismo
		708	Transferencias finalistas en materia de vivienda, urbanismo y transportes
		709	Transferencias finalistas en materia de cultura, patrimonio y juventud
	71		De la Administración de la Comunidad Autónoma.
		710	De la Administración de la Comunidad Autónoma.

CAP	ART	CON	EXPLICACION
	72		De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		720	De organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	73		De entes institucionales
		730	De entes institucionales
	74		De empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740	De empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		741	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		742	De otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	75		De Comunidades Autónomas
		759	Otras transferencias de comunidades autónomas
	76		De entidades locales
		760	De ayuntamientos
		762	De diputaciones provinciales
		769	De otros entes territoriales
	77		De empresas privadas
		770	De entidades financieras
		779	Otras transferencias de empresas privadas
	78		De familias e instituciones sin fines de lucro
		789	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Del exterior
		790	De la Unión Europea. Fondos estructurales
		791	De la Unión Europea. Iniciativas comunitarias
		792	De la Unión Europea. FEOGA sección Garantía
		793	De la Unión Europea. Fondos de cohesión
		794	De la Unión Europea. Programas comunitarios
		799	Otras transferencias de la Unión Europea
8			ACTIVOS FINANCIEROS
	80		Enajenación de deuda del sector público
		800	A corto plazo
		801	A largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del Sector público
		810	A corto plazo
		811	A largo plazo
	82		Reintegro de préstamos concedidos al sector público
		820	A corto plazo
		821	A largo plazo
	83		Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector Público

CAP	ART	CON	EXPLICACION
		830	A corto plazo
		831	A largo plazo
	84		Devolución de depósitos y fianzas
		840	Devolución de depósitos
		841	Devolución de fianzas
	85		Enajenación de acciones y participaciones del sector público
		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
	86		Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
	87		Remanente de Tesorería
		870	Remanente de Tesorería
9			PASIVOS FINANCIEROS
	90		Emisión de deuda pública en moneda nacional
		900	Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901	Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
	91		Préstamos recibidos en moneda nacional
		910	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público
		911	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público
	92		Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93		Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo
	94		Depósitos y fianzas recibidos
		940	Depósitos
		941	Fianzas

ANEXO II

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION
1	11	111		SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
				ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD Y DEL GOBIERNO
		112	111.A	Alta dirección de la Comunidad
			112.A	Actividad legislativa
	12	121		Alta dirección del Gobierno
				Dir. y servicios generales de la Presidencia
				ADMINISTRACIÓN GENERAL
				Servicios generales y Función Pública
			121.A	Dir. y servicios generales de la administración pública
			121.B	Dirección y administración de la Función Pública
		124	121.C	Coordinación e inspección de servicios
			121.D	Formación y perfeccionamiento del personal
			124.A	Gastos de la Comunidad relativos a la admón. local
			126	Relación y coordinación con las corporaciones locales
126		Otros servicios generales		
	126.A	Centros de Atención Administrativa		
2	22		PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	
			SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	
		223	Protección civil	
	223.A	Protección civil		
3	31		SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	
			SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL	
		313	Acción social	
		313.A	Dirección y servicios generales de Bienestar Social	
		313.B	Acción en materia de emigración	
		313.C	Servicios sociales generales	
		313.D	Servicios sociales especializados	
		315		Relaciones laborales
			315.A	Admón. de las relaciones laborales y condiciones de trabajo
			32	
	321			Administración general de promoción social
	321.A	Dirección y servicios generales de Empleo y Trabajo		
	322	Promoción del empleo		
		322.A	Fomento del empleo	
323		Promoción socio-cultural		
	323.A	Promoción y servicios a la juventud		
	323.B	Promoción de la mujer		

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION
4				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL
	41			SANIDAD
		411		Administración general de Sanidad
			411.A	Dirección y servicios generales de Sanidad y Consumo
		412		Servicios asistenciales y centros de salud
			412.C	Acciones públicas en materia de drogodependencia
		413		Acciones públicas relativas a la salud
			413.B	Acciones en materia de salud pública
	42			EDUCACIÓN
		421		Administración general de Educación
			421.A	Dirección y servicios generales de Educación
			421.B	Formación y perfeccionamiento del personal de educación
		422		Enseñanza
			422.A	Enseñanzas universitarias
			422.B	Educación infantil y primaria
			422.C	Educación secundaria y formación profesional
			422.E	Enseñanzas de régimen especial
			422.F	Educación permanente y a distancia no universitaria
			422.G	Atención a la diversidad
			422.H	Nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza
		423		Promoción educativa
			423.A	Apoyo a las actividades educativas
			423.B	Servicios complementarios y ayudas a la enseñanza
	43			VIVIENDA Y URBANISMO
		431		Vivienda
			431.A	Dirección y servicios generales de Vivienda y Transportes
			431.B	Promoción, administración y ayudas para la Rehabilitación y acceso a la vivienda
		432		Urbanismo y arquitectura
			432.A	Ordenación y fomento de la edificación
	44			BIENESTAR COMUNITARIO
		441		Saneamiento y abastecimiento de aguas
			441.A	Infraestructura urbana, saneamiento y abastecimiento de aguas
		443		Otros servicios del bienestar comunitario
			443.A	Protección y mejora del medio ambiente
			443.B	Acciones públicas en materia de consumo
	45			CULTURA
		451		Administración general de Cultura
			451.A	Dir. y servicios generales de Cultura
		452		Bibliotecas y archivos
			452.A	Archivos y bibliotecas
		453		Museos y artes plásticas
			453.A	Museos y exposiciones

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION
		455		Promoción cultural
			455.A	Promoción y cooperación cultural
		456		Artes escénicas
			456.A	Teatro, música y cine
		457		Deportes y educación física
			457.A	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
		458		Arqueología y protección del patrimonio histórico-Artístico
			458.A	Protección del patrimonio histórico-artístico
5				PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO
	51			INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y TRANSPORTES
		513		Transportes terrestres
			513.A	Ordenación e inspección del transporte
			513.B	Infraestructura de carreteras
			513.C	Dirección y servicios generales de Infraestructura y Turismo
	52			Nuevas tecnologías y comunicaciones
		521		Comunicaciones
			521.A	Desarrollo y ordenación de las comunicaciones
		522		Nuevas tecnologías
			522.A	Sociedad de la información
	53			INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS
		531		Reforma y desarrollo agrario
			531.A	Mejora de las infraestructuras agrarias
		533		Mejora del medio natural
			533.A	Protección y mejora del medio natural
	54			INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA
		542		Investigación técnica y aplicada
			542.A	Investigación y experimentación agraria
6				REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL
	61			REGULACIÓN ECONÓMICA
		611		Administración general de Economía
			611.A	Dirección y servicios generales de Economía
		612		Política económica y presupuestaria
			612.A	Planificación, programación y presupuestación
			612.C	Control interno y contabilidad pública
			612.F	Gestión del patrimonio de la Comunidad
		613		Gestión del sistema tributario
			613.A	Gestión, inspección y recaudación de tributos
	63			REGULACIÓN FINANCIERA
		632		Política financiera
			632.A	Administración financiera
		633		Imprevistos y situaciones transitorias
			633.A	Imprevistos y funciones no clasificadas

GRUP	FUN	SUB	PROGR	EXPLICACION
7	71			REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
				AGRICULTURA Y GANADERIA
		711		Administración general de agricultura y ganadería
			711.A	Dirección y servicios generales de Agricultura
		712		Ordenación y mejora de la producción agraria
			712.B	Sanidad vegetal y animal
			712.C	Mejora de los sistemas de producción agraria
			712.D	Mejora de la estructura productiva agraria
		715		Regulación del mercado
			715.B	Regulación de producciones y de mercados agrarios
	72			INDUSTRIA
		722		Actuaciones administrativas sobre la industria
			722.A	Regulación y ordenación industrial
		723		Creación, reconversión y participación en empresas
			723.A	Participación en empresas
		724		Desarrollo empresarial
			724.A	Desarrollo empresarial
	75			TURISMO
		751		Ordenación y promoción turística
			751.B	Coordinación y promoción del turismo
	76			Comercio
		761		Comercio
			761.A	Ordenación, modernización y promoción comercial
0	01			DEUDA PÚBLICA
				DEUDA PÚBLICA
		011		Deuda pública de la Comunidad
			011.A	Amortización y gastos financieros del endeudamiento público

ANEXO III

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DEL GASTO

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01		ASAMBLEA DE EXTREMADURA
	01 01	Asamblea de Extremadura
02		PRESIDENCIA DE LA JUNTA
	02 01	Presidencia de la Junta
10		CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO
	10 01	Secretaría General Técnica.
	10 02	Dirección General de Planificación y Presupuestos
	10 03	Dirección General de Patrimonio y Política Financiera
	10 04	Dirección General de Ingresos
	10 05	Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial
	10 06	Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas
	10 07	Intervención General
	10 08	Dirección General de Comercio
	10 200	Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
	10 300	Consejo Económico y Social
11		CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
	11 01	Secretaría General Técnica
	11 02	Dirección General de la Función Pública
	11 03	Dirección General de Administración Local e Interior
	11 04	Dirección General de Coordinación e Inspección
12		CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
	12 01	Secretaría General Técnica
	12 02	Dir. Gral. de la Producción, Investigación y Formación Agraria
	12 03	Dirección General de Medio Ambiente
	12 04	Dirección General de Política Agraria Comunitaria
	12 05	Dirección General de Estructuras Agrarias
13		CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
	13 01	Secretaría General Técnica
	13 02	Secretaría General de Educación
	13 03	Dirección General de Enseñanzas Universitarias e Investigación
	13 04	Dirección General de Telecomunicaciones y Redes
	13 05	Dirección General de la Sociedad de la Información
	13 06	Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros
	13 07	Dirección General de Personal Docente
	13 08	Dir. General de Formación Profesional y Promoción Educativa
14		CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
	14 01	Secretaría General Técnica
	14 02	Dirección General de Servicios Sociales
	14 03	Dirección General de Infancia y Familia
	14 04	Dirección General de Migraciones, Cooperación y Prestaciones
15		CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO
	15 01	Secretaría General Técnica
	15 02	Dirección General de Infraestructura
	15 03	Dirección General de Turismo

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
16		CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES
	16 01	Secretaría General Técnica
	16 02	Dirección General de Vivienda
	16 03	Dir. Gral. de Urbanismo, Arquitectura y Orden. del Territorio
17	16 04	Dirección General de Transportes
		CONSEJERÍA DE CULTURA
	17 01	Secretaría General Técnica
	17 02	Dirección General de Patrimonio Cultural
	17 03	Dirección General de Promoción Cultural
	17 04	Dirección General de la Mujer
	17 05	Dirección General de la Juventud
18	17 06	Dirección General de Deportes
	17 100	Consejo de la Juventud
		CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
	18 01	Secretaría General Técnica
	18 02	Dirección General de Salud Pública
19	18 03	Dir. Gral. de Planificación, Ordenac. y Coordinación Sanitaria
	18 04	Dirección General de Consumo
		CONSEJERÍA DE TRABAJO
21	19 01	Secretaría General Técnica
	19 02	Dirección General de Trabajo
	19 03	Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional
		GASTOS COMUNES A LAS DEMÁS SECCIONES
	21 01	Servicios Generales

ANEXO IV

CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO

El desglose de la clasificación económica, en conceptos y subconceptos, tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo al nivel de conceptos, siendo obligatorio descender al nivel de subconcep-

tos, en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el Anexo VII.

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
1				GASTOS DE PERSONAL
	10	100		Altos cargos
			00	Retribuciones básicas y complementarias de Altos Cargos
			01	Retribuciones básicas
			02	Retribuciones complementarias
	11	110		Personal eventual de gabinete
			00	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual
			01	Retribuciones básicas
			02	Retribuciones complementarias
			03	Otras remuneraciones
	12	120		Funcionarios
			00	Retribuciones básicas
			01	Sueldos del grupo A
			02	Sueldos del grupo B
			03	Sueldos del grupo C
			04	Sueldos del grupo D
			05	Sueldos del grupo E
			06	Trienios
			07	Otras retribuciones básicas
		121		Retribuciones complementarias
			00	Complemento de destino
			01	Complemento específico
			02	Otros complementos
		122		Retribuciones en especie
			00	Casa vivienda
			01	Vestuario
			02	Bonificaciones
			03	Otras
		123		Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones
		124		Retribuciones de funcionarios en prácticas
		125		Puestos de funcionarios con origen laboral
		127		Funcionarios en expectativa de destino y excedencia
	13	130		Laborales
			00	Retribuciones básicas personal laboral fijo
			01	Sueldos del grupo I
			02	Sueldos del grupo II
			03	Sueldos del grupo III
			04	Sueldos del grupo IV
			05	Sueldos del grupo V
			06	Trienios
			07	Complementos de nivel
			08	Otras retribuciones básicas
		131		Otras remuneraciones del personal laboral fijo
			00	Complemento específico
			01	Otros complementos
		132		Laboral eventual

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
			00	Sueldos
			01	Complementos de nivel
			02	Otras remuneraciones
	14			Otro personal
		141		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del Empleador
		160		Cuotas sociales
		161		Prestaciones sociales
			00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			01	Indemnizaciones por fallecimiento
			02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			03	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			00	Formación y perfeccionamiento del personal
			01	Economatos y comedores
			02	Transporte de personal
			04	Acción social
			05	Seguros
			09	Otros
	17			Personal adscrito a nuevos servicios
		170		Personal adscrito a nuevos servicios
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
	20			Arrendamientos y cánones
		200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
		204		Arrendamientos de material de transporte
		205		Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206		Arrendamientos de equipos para procesos de información
		208		Arrendamientos de otro inmovilizado material
		209		Cánones
	21			Reparaciones, mantenimiento y conservación
		210		Infraestructura y bienes naturales
		212		Edificios y otras construcciones
		213		Maquinaria, instalaciones y utillaje
		214		Elementos de transporte
		215		Mobiliario y enseres
		216		Equipos para procesos de información
		219		Otro inmovilizado material

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	22			Material, suministros y otros
		220		Material de oficina
			00	Ordinario no inventariable
			01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			02	Material informático no inventariable
		221		Suministros
			00	Energía eléctrica
			01	Agua
			02	Gas
			03	Combustible
			04	Vestuario
			05	Productos alimenticios
			06	Productos farmacéuticos y material sanitario
			08	Material deportivo, didáctico y cultural.
			11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
			12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			99	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			00	Telefónicas
			01	Postales
			02	Telegráficas
			03	Télex y telefax
			04	Informáticas
			09	Otras
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
			01	Atenciones protocolarias y representativas
			02	Publicidad y propaganda
			03	Jurídicos contenciosos
			06	Reuniones, conferencias y cursos
			07	Oposiciones y pruebas selectivas
			09	Otros
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
			00	Limpieza y aseo
			01	Seguridad
			02	Valoraciones y peritajes
			03	Postales
			04	Custodia, depósito y almacenaje
			05	Procesos electorales
			06	Estudios y trabajos técnicos
			07	Premios de cobranza
			09	Otros
		229		Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Alojamiento y manutención
		231		Gastos de viaje
		232		Traslados de residencia

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
		233		Asistencias
3				GASTOS FINANCIEROS
	30			De deuda pública en moneda nacional
		300		Intereses
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		309		Otros gastos financieros
	31			De préstamos en moneda nacional
		310		Intereses
		311		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		319		Otros gastos financieros
	32			De deuda pública en moneda extranjera
		320		Intereses
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		322		Diferencias de cambio
		329		Otros gastos financieros
	33			De préstamos en moneda extranjera
		330		Intereses
		331		Gastos de emisión, modificación y cancelación
		332		Diferencias de cambio
		339		Otros gastos financieros
	34			De depósitos y fianzas
		340		Intereses de depósitos
		341		Intereses de fianzas
	35			Intereses de demora y otros gastos financieros
		352		Intereses de demora
		359		Otros gastos financieros
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40			Al Estado
		400		A la Administración General del Estado
		401		A organismos autónomos
		402		A la Seguridad Social
		404		A empresas públicas y otros entes públicos
	41			A la Administración de la Comunidad Autónoma
		410		A la Administración de la Comunidad Autónoma
	42			A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		420		A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	43			A entes institucionales
		430		A entes institucionales
	44			A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		440		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
		441		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		442		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	46			A entidades locales
		460		A ayuntamientos
		462		A diputaciones
		469		Otras transferencias corrientes a entidades locales
	47			A empresas privadas
		470		A empresas privadas
	48			A familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489		Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Al exterior
		490		Al exterior
6				INVERSIONES REALES
	60			Inversión nueva destinada al uso general
		600		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601		Infraestructura y bienes destinados al uso general
		602		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	61			Inversión de reposición destinada al uso general
		610		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		611		Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620		Terrenos y bienes naturales
		622		Construcciones
		623		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624		Elementos de transporte
		625		Mobiliario
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		630		Terrenos y bienes naturales
		632		Construcciones
		633		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		634		Elementos de transporte
		635		Mobiliario
		636		Equipos para procesos de información
		639		Otros activos materiales

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	64			Inversión inmaterial
		640		Aplicaciones informáticas
		641		Estudios y trabajos técnicos
		642		Gastos de publicidad y promoción
		643		Gastos de investigación y desarrollo
		644		Propiedad intelectual
		645		Propiedad industrial
7				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
	70			Al Estado
		700		A la Administración General del Estado
		701		A organismos autónomos
		702		A la Seguridad Social
		704		A empresas públicas y otros entes públicos
	71			A la Administración de la Comunidad Autónoma
		710		A la Administración de la Comunidad Autónoma
	72			A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
		720		A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma
	73			A entes institucionales
		730		A entes institucionales
	74			A empresas y entes públicos de la Comunidad Autónoma
		740		A empresas públicas de la Comunidad Autónoma
		741		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
		742		A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma
	76			A entidades locales
		760		A ayuntamientos
		762		A diputaciones
		769		Otras transferencias de capital a entidades locales
	77			A empresas privadas
		770		A empresas privadas
	78			A familias e instituciones sin fines de lucro
		780		Atenciones benéficas y asistenciales
		781		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.
		789		Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro
	79			Al exterior
		790		Al exterior
8				ACTIVOS FINANCIEROS
	80			Adquisición de deuda del sector público
		800		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		801		A largo plazo (desarrollo por sectores)

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	81			Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público
		810		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		811		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	82			Concesión de préstamos al sector público
		820		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		821		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	83			Concesión de préstamos fuera del sector público
		830		A corto plazo (desarrollo por sectores)
		831		A largo plazo (desarrollo por sectores)
	84			Constitución de depósitos y fianzas
		840		Depósitos
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
		841		Fianzas
			00	A corto plazo
			01	A largo plazo
	85			Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público
		850		Compra de acciones de sociedades estatales
		855		Compra de acciones de sociedades de las CC.AA.
		856		Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público
		860		De empresas nacionales o de la Unión Europea
		861		De otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
		870		Aportaciones patrimoniales
9				PASIVOS FINANCIEROS
	90			Amortización de deuda pública en moneda nacional
		900		A corto plazo
		901		A largo plazo
	91			Amortización de préstamos en moneda nacional
		910		A corto plazo de entes del sector público
		911		A largo plazo de entes del sector público
		912		A corto plazo de entes fuera del sector público
		913		A largo plazo de entes fuera del sector público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
		920		A corto plazo
		921		A largo plazo

CAP	ART	CON	SUB	EXPLICACION
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
		930		A corto plazo
		931		A largo plazo
	94			Devolución de depósitos y fianzas
		940		Devolución de depósitos
		941		Devolución de fianzas

ANEXO V

CLASIFICACIÓN TERRITORIAL

PROVINCIA DE BADAJOZ

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS			MUNICIPIO			AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS			MUNICIPIO								
CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN						
01	A. M. ALBUQUERQUE	06006	ALBUQUERQUE	07	A. M. HERRERA DEL DUQUE (CONT.)	06063	HERRERA DEL DUQUE	08	A. M. JEREZ DE LOS CABALLEROS	06016	BARCARROTA						
		06037	CODOSERA (LA)			06137	VALDECABALLEROS			06021	BODONAL DE LA SIERRA						
		06107	PUEBLA DE OBANDO			06157	VILLARTA DE LOS MONTES			06022	BURGUILLOS DEL CERRO						
		06115	ROCA DE LA SIERRA (LA)			06907	VARIOS MUNIC. AGRUP. HERRERA DEL D.			06024	CABEZA LA VACA						
		06123	SAN VICENTE DE ALCANTARA			06050	FREGENAL DE LA SIERRA			06055	FUENTES DE LEON						
		06155	VILLAR DEL REY			06067	HIGUERA LA REAL			06070	JEREZ DE LOS CABALLEROS						
02	A. M. ALMENDRALEJO	06901	VARIOS MUNIC. AGRUP. ALBUQUERQUE	09	A. M. LLERENA	06093	OLIVA DE LA FRONTERA	10	A. M. MÉRIDA	06116	SALVALEON						
		06902	VARIOS MUNIC. AGRUP. ALMENDRALEJO			06124	SEGURA DE LEON			06013	ATALAYA						
		06002	ACEUCHAL			06140	VALENCIA DEL MOMBUEY			06020	BIENVENIDA						
		06008	ALCONERA			06142	VALVERDE DE BURGUILLOS			06026	CALERA DE LEON						
		06011	ALMENDRALEJO			06147	VALLE DE MATAMOROS			06027	CALZADILLA DE LOS BARROS						
		06049	FERIA			06148	VALLE DE SANTA ANA			06034	CASAS DE REINA						
		06054	FUENTE DEL MAESTRE			06159	ZAHINOS			06052	FUENTE DE CANTOS						
		06068	HINOJOSA DEL VALLE			06908	VARIOS MUNIC. AGRUP. JEREZ DE LOS C.			06053	FUENTE DEL ARCO						
		06069	HORNACHOS			06013	ATALAYA			06065	HIGUERA DE LLERENA						
		06071	LAPA (LA)			06020	BIENVENIDA			06074	LLERENA						
		06073	LLERA			06026	CALERA DE LEON			06081	MEDINA DE LAS TORRES						
		06089	MORERA (LA)			06027	CALZADILLA DE LOS BARROS			06085	MONESTERIO						
		06098	PALOMAS			06034	CASAS DE REINA			06086	MONTMOLIN						
		06099	PARRA (LA)			06052	FUENTE DE CANTOS			06105	PUEBLA DEL MAESTRE						
		06104	PUEBLA DE LA REINA			06053	FUENTE DEL ARCO			06110	REINA						
		06106	PUEBLA DEL PRIOR			06065	HIGUERA DE LLERENA			06134	TRASIERRA						
		06108	PUEBLA DE SANCHO PEREZ			06074	LLERENA			06136	USAGRE						
		06113	RIBERA DEL FRESNO			06081	MEDINA DE LAS TORRES			06141	VALENCIA DEL VENTOSO						
		06117	SALVATIERRA DE LOS BARROS			06085	MONESTERIO			06150	VILLAGARCIA DE LA TORRE						
		06121	SANTA MARTA DE LOS BARROS			06086	MONTMOLIN			06909	VARIOS MUNIC. AGRUP. LLERENA						
06122	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	06105	PUEBLA DEL MAESTRE	06004	ALANGE												
06126	SOLANA DE LOS BARROS	06110	REINA	06009	ALJUCEN												
06149	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	06134	TRASIERRA	06012	ARROYO DE SAN SERVAN												
06152	VILLALBA DE LOS BARROS	06136	USAGRE	06025	CALAMONTE												
06158	ZAFRA	06141	VALENCIA DEL VENTOSO	06031	CARMONITA												
06902	VARIOS MUNIC. AGRUP. ALMENDRALEJO	06150	VILLAGARCIA DE LA TORRE	06032	CARRASCALERO (EL)												
03	A. M. AZUAGA	06003	AHILLONES	11	A. M. OLIVENZA	06038	CORDOBILLA DE LACARA	12	A. M. PUEBLA DE ALCOCER	06043	DON ALVARO						
		06014	AZUAGA			06046	ESPARRAGALEJO			06007	ALCONCHEL						
		06019	BERLANGA			06058	GARROVILLA (LA)			06042	CHELES						
		06029	CAMPILLO DE LLERENA			06072	LOBON			06066	HIGUERA DE VARGAS						
		06059	GRANJA DE TORREHERMOSA			06083	MÉRIDA			06095	OLIVENZA						
		06076	MAGUILLA			06803	MÉRIDA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			06129	TALIGA						
		06077	MALCOGINADO			06804	MIRANDILLA			06143	VALVERDE DE LEGANES						
		06101	PERALEDA DEL ZAUCEO			06808	MONTIJO			06154	VILLANUEVA DEL FRESNO						
		06112	RETAMAL DE LLERENA			06888	MONTIJO			06911	VARIOS MUNIC. AGRUP. OLIVENZA						
		06139	VALENCIA DE LAS TORRES			06090	NAVA DE SANTIAGO (LA)			06017	BATERNO						
		06144	VALVERDE DE LLERENA			06094	OLIVA DE MÉRIDA			06033	CASAS DE DON PEDRO						
		06903	VARIOS MUNIC. AGRUP. AZUAGA			06099	OLIVA DE MÉRIDA			06048	ESPARRAGOSA DE LARES						
		04	A. M. BADAJOZ			06005	ALBUERA (LA)			12	A. M. PUEBLA DE ALCOCER	06056	GARBAYUELA	40	VARIAS AGRUP. MUN. PROV. BADAJOZ	06057	GARLITOS
						06010	ALMENDRAL					06091	NAVALVILLAR DE PELA			06017	BATERNO
06015	BADAJOZ			06102	PUEBLA DE ALCOCER	06033	CASAS DE DON PEDRO										
06801	BADAJOZ, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			06114	RISCO	06048	ESPARRAGOSA DE LARES										
06040	CORTE DE PELEAS			06118	SANCTI-SPIRITUS	06056	GARBAYUELA										
06045	ENTRIN BAJO			06125	SIRUELA	06057	GARLITOS										
06092	NOGALES			06127	TALARRUBIAS	06091	NAVALVILLAR DE PELA										
06128	TALAVERA LA REAL			06130	TAMUREJO	06099	NAVALVILLAR DE PELA										
06131	TORRE DE MIGUEL SESMERO			06912	VARIOS MUNIC. AGRUP. PUEBLA DE ALCOCER	06102	PUEBLA DE ALCOCER										
06218	VALDELACALZADA			06900	VARIOS MUNICIPIOS PROVINCIA DE BADAJOZ	06114	RISCO										
06904	VARIOS MUNIC. AGRUP. BADAJOZ					06118	SANCTI-SPIRITUS										
05	A. M. CASTUERA			06018	BENQUERENCIA DE LA SERENA	12	A. M. PUEBLA DE ALCOCER	06125	SIRUELA			40	VARIAS AGRUP. MUN. PROV. BADAJOZ			06127	TALARRUBIAS
		06023	CABEZA DEL BUEY	06130	TAMUREJO			06091	NAVALVILLAR DE PELA								
		06030	CAPILLA	06912	VARIOS MUNIC. AGRUP. PUEBLA DE ALCOCER			06102	PUEBLA DE ALCOCER								
		06036	CASTUERA					06114	RISCO								
		06047	ESPARRAGOSA DE LA SERENA					06118	SANCTI-SPIRITUS								
		06064	HIGUERA DE LA SERENA					06125	SIRUELA								
		06078	MALPARTIDA DE LA SERENA					06127	TALARRUBIAS								
		06087	MONTECUBIO DE LA SERENA					06130	TAMUREJO								
		06100	PEÑALSORDO					06912	VARIOS MUNIC. AGRUP. PUEBLA DE ALCOCER								
		06109	QUINTANA DE LA SERENA														
		06146	VALLE DE LA SERENA														
		06160	ZALAMEA DE LA SERENA														
06	A. M. DON BENITO	06161	ZARZA-CAPILLA	12	A. M. PUEBLA DE ALCOCER	06017	BATERNO	40	VARIAS AGRUP. MUN. PROV. BADAJOZ	06033	CASAS DE DON PEDRO						
		06905	VARIOS MUNIC. AGRUP. CASTUERA			06048	ESPARRAGOSA DE LARES			06048	ESPARRAGOSA DE LARES						
		06001	ACEDERA			06056	GARBAYUELA			06056	GARBAYUELA						
		06028	CAMPANARIO			06057	GARLITOS			06057	GARLITOS						
		06039	CORONADA (LA)			06091	NAVALVILLAR DE PELA			06091	NAVALVILLAR DE PELA						
		06041	CRISTINA			06102	PUEBLA DE ALCOCER			06099	NAVALVILLAR DE PELA						
		06044	DON BENITO			06114	RISCO			06102	PUEBLA DE ALCOCER						
		06060	GUAREÑA			06118	SANCTI-SPIRITUS			06114	RISCO						
		06061	HABA (LA)			06125	SIRUELA			06118	SANCTI-SPIRITUS						
		06075	MAGACELA			06127	TALARRUBIAS			06125	SIRUELA						
06079	MANCHITA	06130	TAMUREJO	06127	TALARRUBIAS												
07	A. M. HERRERA DEL DUQUE	06080	MEDELLIN	12	A. M. PUEBLA DE ALCOCER	06017	BATERNO	40	VARIAS AGRUP. MUN. PROV. BADAJOZ	06033	CASAS DE DON PEDRO						
		06082	MENABRIL			06048	ESPARRAGOSA DE LARES			06048	ESPARRAGOSA DE LARES						
		06096	ORELLANA DE LA SIERRA			06056	GARBAYUELA			06056	GARBAYUELA						
		06097	ORELLANA LA VIEJA			06057	GARLITOS			06057	GARLITOS						
		06111	RENA			06091	NAVALVILLAR DE PELA			06091	NAVALVILLAR DE PELA						
		06120	SANTA AMALIA			06102	PUEBLA DE ALCOCER			06099	NAVALVILLAR DE PELA						
		06138	VALDETORRES			06114	RISCO			06102	PUEBLA DE ALCOCER						
		06153	VILLANUEVA DE LA SERENA			06118	SANCTI-SPIRITUS			06114	RISCO						
		06156	VILLAR DE RENA			06125	SIRUELA			06118	SANCTI-SPIRITUS						
		06906	VARIOS MUNIC. AGRUP. DON BENITO			06127	TALARRUBIAS			06125	SIRUELA						
07	A. M. HERRERA DEL DUQUE	06035	CASTILBLANCO	40	VARIAS AGRUP. MUN. PROV. BADAJOZ	06017	BATERNO	40	VARIAS AGRUP. MUN. PROV. BADAJOZ	06033	CASAS DE DON PEDRO						
		06051	FUENLABRADA DE LOS MONTES			06048	ESPARRAGOSA DE LARES			06048	ESPARRAGOSA DE LARES						
		06062	HELECHOSA DE LOS MONTES			06056	GARBAYUELA			06056	GARBAYUELA						

PROVINCIA DE CACERES

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS			MUNICIPIO			AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS			MUNICIPIO		
CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN
51	A. M. VALENCIA DE ALCÁNTARA	10046	CARBAJO	55	A. M. HERVÁS (CONT.)	10090	GUIJO DE GRANADILLA	56	A. M. JARAIZ DE LA VERA	10014	ALDEANUEVA DE LA VERA
		10062	CEDILLO			10096	HERVÁS			10065	COLLADO DE LA VERA
		10094	HERRERA DE ALCANTARA			10106	JARILLA			10068	CUACOS DE YUSTE
		10095	HERRERUELA			10108	LADRILLAR			10079	GARGANTA LA OLLA
		10119	MEMBRIO			10117	MARCHAGAZ			10091	GUIJO DE SANTA BARBARA
		10162	SALORINO			10124	MOHEDAS DE GRANADILLA			10104	JARAIZ DE LA VERA
		10169	SANTIAGO DE ALCANTARA			10135	NUÑOMORAL			10105	JARANDILLA DE LA VERA
		10203	VALENCIA DE ALCANTARA			10137	PALOMERO			10110	LOSAR DE LA VERA
		10951	VARIOS MUNIC. AGRUP. VALENCIA DE A.			10144	PESGA (LA)			10111	MADRIGAL DE LA VERA
		10146	PINOFRANQUEADO			10174	SEGURA DE TORO			10157	ROBLEDILLO DE LA VERA
52	A. M. BROZAS	10004	ACEHUCHE	10216	ZARZA DE GRANADILLA	10179	TALAVERUELA DE LA VERA	57	A. M. LOGROSÁN	10002	ABERTURA
		10008	ALCANTARA	10216	ZARZA DE GRANADILLA	10009	ALCOLLARIN				
		10032	BROZAS	10955	VARIOS MUNIC. AGRUP. HERVÁS	10017	ALIA				
		10061	CECLAVIN	10014	ALDEANUEVA DE LA VERA	10029	BERZOCANA				
		10118	MATA DE ALCANTARA	10065	COLLADO DE LA VERA	10033	CABAÑAS DEL CASTILLO				
		10133	NAVAS DEL MADROÑO	10068	CUACOS DE YUSTE	10043	CAMPO-LUGAR				
		10145	PIEDRAS ALBAS	10079	GARGANTA LA OLLA	10044	CAÑAMERO				
		10208	VILLA DEL REY	10091	GUIJO DE SANTA BARBARA	10087	GUADALUPE				
		10218	ZARZA LA MAYOR	10104	JARAIZ DE LA VERA	10109	LOGROSAN				
		10952	VARIOS MUNIC. AGRUP. BROZAS	10105	JARANDILLA DE LA VERA	10112	MADRIGALEJO				
53	A. M. CÁCERES	10007	ALBALA DEL CAUDILLO	10110	LOSAR DE LA VERA	10134	NAVEZUELAS	58	A. M. NAVALMORAL DE LA MATA	10019	ALMARAZ
		10010	ALCUESCAR	10111	MADRIGAL DE LA VERA	10026	BELVIS DE MONROY				
		10012	ALDEA DEL CANO	10157	ROBLEDILLO DE LA VERA	10028	BERROCALEJO				
		10018	ALISEDA	10179	TALAVERUELA DE LA VERA	10030	BOHONAL DE IBOR				
		10021	ARROYO DE LA LUZ	10204	VALVERDE DE LA VERA	10042	CAMPILLO DE DELEITOSA				
		10023	ARROYOMOLINOS	10206	VIANDAR DE LA VERA	10048	CARRASCALEJO				
		10027	BENQUERENCIA	10212	VILLANUEVA DE LA VERA	10057	CASAS DE MIRAVETE				
		10031	BOTIJA	10956	VARIOS MUNIC. AGRUP. JARAIZ VERA	10058	CASATEJADA				
		10037	CÁCERES	10002	ABERTURA	10060	CASTAÑAR DE IBOR				
		10802	CÁCERES, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10009	ALCOLLARIN	10070	DELEITOSA				
		10045	CAÑAVERAL	10017	ALIA	10075	FRESNEDOSO DE IBOR				
		10049	CASAR DE CÁCERES	10029	BERZOCANA	10083	GARVIN DE LA JARA				
		10052	CASAS DE DON ANTONIO	10033	CABAÑAS DEL CASTILLO	10085	GORDO (EL)				
		10056	CASAS DE MILLAN	10043	CAMPO-LUGAR	10097	HIGUERA				
		10082	GARROVILLAS	10044	CAÑAMERO	10114	MAJADAS DE TIETAR				
		10098	HINOJAL	10087	GUADALUPE	10120	MESAS DE IBOR				
		10115	MALPARTIDA DE CÁCERES	10109	LOGROSAN	10122	MILLANES				
		10125	MONROY	10112	MADRIGALEJO	10131	NAVALMORAL DE LA MATA				
		10126	MONTANCHEZ	10134	NAVEZUELAS	10132	NAVALVILLAR DE IBOR				
		10170	SANTIAGO DEL CAMPO	10219	ZORITA	10140	PERALEDA DE LA MATA				
		10177	SIERRA DE FUENTES	10957	VARIOS MUNIC. AGRUP. LOGROSÁN	10141	PERALEDA DE SAN ROMAN				
		10178	TALAVAN	10019	ALMARAZ	10159	ROBLEDOLLANO				
		10188	TORRE DE SANTA MARIA	10026	BELVIS DE MONROY	10160	ROMANGORDO				
		10192	TORREMOCHA	10028	BERROCALEJO	10322	ROSALEJO				
		10193	TORREORGAZ	10030	BOHONAL DE IBOR	10173	SALCEDILLA				
		10194	TORREQUEMADA	10042	CAMPILLO DE DELEITOSA	10176	SERREJON				
10198	VALDEFUENTES	10048	CARRASCALEJO	10180	TALAYUELA						
10201	VALDEMORALES	10057	CASAS DE MIRAVETE	10182	TORIL						
10217	ZARZA DE MONTANCHEZ	10058	CASATEJADA	10197	VALDECAÑAS DE TAJO						
10953	VARIOS MUNIC. AGRUP. CÁCERES	10060	CASTAÑAR DE IBOR	10199	VALDEHUNCAR						
54	A. M. CORIA	10003	ACEBO	10060	CASTAÑAR DE IBOR	10200	VALDELACASA DE TAJO	59	A. M. PLASENCIA	10005	ACEITUNA
		10038	CACHORRILLA	10070	DELEITOSA	10016	ALDEHUELA DEL JERTE				
		10039	CADALSO	10075	FRESNEDOSO DE IBOR	10022	ARROYOMOLINOS DE LA VERA				
		10040	CALZADILLA	10083	GARVIN DE LA JARA	10025	BARRADO				
		10053	CASAS DE DON GOMEZ	10085	GORDO (EL)	10034	CABEZABELLOSA				
		10059	CASILLAS DE CORIA	10097	HIGUERA	10035	CABEZUELA DEL VALLE				
		10064	CILLEROS	10114	MAJADAS DE TIETAR	10036	CABRERO				
		10067	CORIA	10120	MESAS DE IBOR	10047	CARCABOSO				
		10071	DESCARGAMARIA	10122	MILLANES	10054	CASAS DEL CASTAÑAR				
		10072	ELJAS	10131	NAVALMORAL DE LA MATA	10076	GALISTEO				
		10084	GATA	10132	NAVALVILLAR DE IBOR	10081	GARGÜERA				
		10088	GUIJO DE CORIA	10140	PERALEDA DE LA MATA	10107	JERTE				
		10089	GUIJO DE GALISTEO	10141	PERALEDA DE SAN ROMAN	10116	MALPARTIDA DE PLASENCIA				
		10093	HERNAN-PEREZ	10159	ROBLEDOLLANO	10123	MIRABEL				
		10099	HOLGUERA	10160	ROMANGORDO	10127	MONTEHERMOSO				
		10100	HOYOS	10322	ROSALEJO	10130	NAVACONCEJO				
		10101	HUELAGA	10173	SALCEDILLA	10136	OLIVA DE PLASENCIA				
		10128	MORALEJA	10176	SERREJON	10138	PASARON DE LA VERA				
		10129	MORCILLO	10180	TALAYUELA	10147	PIORNAL				
		10139	PEDROSO DE ACIM	10182	TORIL	10148	PLASENCIA				
		10142	PERALES DEL PUERTO	10197	VALDECAÑAS DE TAJO	10154	REBOLLAR				
		10143	PESCUEZA	10199	VALDEHUNCAR	10167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA				
		10150	PORTAJE	10200	VALDELACASA DE TAJO	10172	SANTIBAÑEZ EL BAJO				
		10151	PORTEZUELO	10213	VILLAR DEL PEDROSO	10175	SERRADILLA				
		10152	POZUELO DE ZARZON	10958	VARIOS MUNIC. AGRUP. NAVALMORAL M.	10181	TEJEDA DE TIETAR				
		10155	RILOBOS	10005	ACEITUNA						
10156	ROBLEDILLO DE GATA	10016	ALDEHUELA DEL JERTE								
10164	SAN MARTIN DE TREVEJO	10022	ARROYOMOLINOS DE LA VERA								
10171	SANTIBAÑEZ EL ALTO	10025	BARRADO								
10185	TORRECILLA DE LOS ANGELES	10034	CABEZABELLOSA								
10187	TORRE DE DON MIGUEL	10035	CABEZUELA DEL VALLE								
10189	TORREJONCILLO	10036	CABRERO								
10205	VALVERDE DEL FRESNO	10047	CARCABOSO								
10207	VILLA DEL CAMPO	10054	CASAS DEL CASTAÑAR								
10210	VILLAMIEL	10076	GALISTEO								
10211	VILLANUEVA DE LA SIERRA	10081	GARGÜERA								
10215	VILLASBUENAS DE GATA	10107	JERTE								
10954	VARIOS MUNIC. AGRUP. CORIA	10116	MALPARTIDA DE PLASENCIA								
55	A. M. HERVÁS	10001	ABADIA	10123	MIRABEL						
		10006	AHIGAL	10127	MONTEHERMOSO						
		10015	ALDEANUEVA DEL CAMINO	10130	NAVACONCEJO						
		10024	BAÑOS DE MONTEMAYOR	10136	OLIVA DE PLASENCIA						
		10041	CAMINOMORISCO	10138	PASARON DE LA VERA						
		10050	CASAR DE PALOMERO	10147	PIORNAL						
		10051	CASARES DE LAS HURDES	10148	PLASENCIA						
		10055	CASAS DEL MONTE	10154	REBOLLAR						
		10063	CEREZO	10167	SANTA CRUZ DE PANIAGUA						
		10078	GARGANTA (LA)	10172	SANTIBAÑEZ EL BAJO						

PROVINCIA DE CÁCERES (CONTINUACIÓN)

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS		MUNICIPIO	
CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN	CÓD.	DENOMINACIÓN
59	A. M. PLASENCIA (CONT.)	10183	TORNAVACAS	60	A. M. TRUJILLO (CONT.)	10149	PLASENZUELA
		10184	TORNO (EL)			10153	PUERTO DE SANTA CRUZ
		10190	TORREJON EL RUBIO			10158	ROBEDILLO DE TRUJILLO
		10191	TORREMENGA			10161	RUANES
		10196	VALDASTILLAS			10163	SALVATIERRA DE SANTIAGO
		10202	VALDEOBISPO			10165	SANTA ANA
		10214	VILLAR DE PLASENCIA			10166	SANTA CRUZ DE LA SIERRA
		10959	VARIOS MUNIC. AGRUP. PLASENCIA			10168	SANTA MARTA DE MAGASCA
60	A. M. TRUJILLO	10011	ALDEACENTENERA	10186	TORRECILLA DE LA TIESA	10195	TRUJILLO
		10013	ALDEA DEL OBISPO	10209	VILLAMESIAS	10960	VARIOS MUNIC. AGRUP. TRUJILLO
		10020	ALMOHARIN	80	VARIAS AGRUP. MUNIC. PROV. CÁCERES	10950	VARIOS MUNICIPIOS PROV. DE CÁCERES
		10066	CONQUISTA DE LA SIERRA	90	VARIAS AGRUP. MUNIC. EXTREMADURA	90800	VV. MM. EXTREMADURA, SERV. ADMVOS
		10069	CUMBRE (LA)	90900	VARIOS MUNICIPIOS DE EXTREMADURA		
		10073	ESCURIAL	98	OTRAS AGRUPACIONES	98900	OTROS MUNICIPIOS
		10077	GARCIAZ	99	NO EXTREMADURA	99900	NO EXTREMADURA
		10092	HERGUIJUELA				
		10102	IBAHERNANDO				
		10103	JARAICEJO				
		10113	MADROÑERA				
		10121	MIAJADAS				

ANEXO VI

FICHAS DE CUMPLIMENTACION

Documentos de aplicación genérica.

* P-OA/OB/OC. Fichas de desarrollo de la memoria de objetivos para programas en los que existan objetivos identificables a efectos de seguimiento.

* P-2. Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros propuestos detallados al nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio 2001 un nivel de realización que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto de 2000.

* P-2.A/2.B. Fichas explicativas de los ajustes y consolidaciones y de las variaciones incluidas en la ficha P-2.

* P-467. Ficha de proyectos de gastos. Constituye la relación de los proyectos de gastos, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

* P-11. Ficha de ingresos. Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo autónomo u otros organismos públicos, según la clasificación económica vigente.

* P-12. Ficha de remanentes de Tesorería. Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 1999, así como la previsión a 31 de diciembre de 2000.

* P-13. Ficha de saldos de cuentas bancarias.

Documentos de aplicación específica.

* P-0C1/2/3/4. Fichas específicas de los organismos autónomos comerciales, industriales o financieros, que además de las fichas de aplicación genérica cumplimentarán la citada documentación.

DOCUMENTOS DE APLICACION GENERICA

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS	
FICHA DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL GRAN CENTRO GESTOR		P-OA	
SECCIÓN _ _		HOJA _ _	
OBJETIVOS/ACTIVIDADES			

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OA

FINALIDAD:

Describir las metas sectoriales (objetivos) y las líneas de actuación (actividades) presupuestarias de la sección.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica establecida para el ejercicio 2001.

OBJETIVOS

Se recogerán las metas sectoriales a conseguir por la sección presupuestaria, sin llegar a concretar las metas (objetivos) de los programas en que interviene la sección presupuestaria para cuyo detalle se reserva la ficha P-OC.

ACTIVIDADES

Se explicarán las actuaciones básicas, para cada uno de los objetivos anteriores, de la sección presupuestaria a desarrollar en el año 2001 y siguientes.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE DESARROLLO DE LA ESTRUCTURA DE PROGRAMAS DEL GRAN CENTRO GESTOR		P-OB
SECCIÓN --		HOJA --
PROGRAMA -- -- --		
SERVICIOS --		
--		
--		
PROGRAMA -- -- --		
SERVICIOS --		
--		
--		
PROGRAMA -- -- --		
SERVICIOS --		
--		
--		
PROGRAMA -- -- --		
SERVICIOS --		
--		
--		
PROGRAMA -- -- --		
SERVICIOS --		
--		
--		

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OB

FINALIDAD:

Conocer la estructura de programas de la sección presupuestaria, así como los Servicios/organismos presupuestarios participantes en cada uno de los programas.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección y su denominación según la estructura orgánica establecida para el ejercicio 2001, que se recoge en el anexo III.

PROGRAMA

Se establecerán los programas en que interviene la sección presupuestaria, siguiendo la numeración y denominación de los mismos establecida en la estructura funcional y de programas contenida en el anexo II de la Orden.

SERVICIO

Se recogerán los códigos y denominaciones de los servicios/organismos presupuestarios, pertenecientes a una misma sección, que participan en cada uno de los programas reseñados anteriormente.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		MEMORIA DE OBJETIVOS
FICHA DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DEL PROGRAMA		P-OC
SECCIÓN	--	HOJA --
PROGRAMA	-----	
SERVICIO	--	
ORGANISMO	-----	
OBJETIVOS		
ACTIVIDADES		
INDICADORES	2000	2001

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OC

FINALIDAD:

Exponer de forma clara y concisa para cada programa los objetivos previstos, las actuaciones a seguir y los indicadores para medir el cumplimiento de aquéllos.

PROCEDIMIENTO:

En la cabecera de la ficha figurará el código de la sección, el código del programa y el código del servicio/organismo, así como sus denominaciones respectivas

OBJETIVOS

Se describirán resumidamente los distintos objetivos a con-

seguir por cada servicio/organismo encargado, en todo o en parte, de la gestión de un programa.

ACTIVIDADES

Se recogerán, para cada objetivo anterior, las distintas actuaciones o líneas de acción a emprender para su consecución.

INDICADORES

Se expondrán aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, así como su cuantificación, para el año presupuestado 2000 y el año previsión 2001, para que se permita apreciar el grado de consecución de cada uno de los objetivos, de realización de los programas y de utilización de los recursos.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE DOTACIONES							
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS		P-2							
SECCIÓN -- --		ORGANISMO -- -- --							
SERVICIO -- --		PROGRAMA -- -- --							
C	A	S	DENOMINACIÓN	PRESUP. INICIAL 2000 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC (3)	PRESUPUESTO BASE (4) = 1+2+3	VARIAC. (5)	PROPUESTA CENT. GEST. 2001 (6) = 4+5

(Unidades en miles de pesetas)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-2

OBJETIVO:

Evaluar los gastos que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2001.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de:

CAPITULO I: «Gastos de personal». Exclusivamente las dotaciones de trienios, complementos personales, otro personal, productividad, gratificaciones, prestaciones sociales y gastos sociales del personal.

CAPITULO II: «Gastos corrientes en bienes y servicios».

CAPITULO III: «Gastos financieros».

CAPITULO VIII: «Activos financieros».

CAPITULO IX: «Pasivos financieros».

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas

que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2001.

(1) Se refiere al Presupuesto de 2000.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el Presupuesto para 2001 que, sin suponer variación en relación con el importe total del Presupuesto de 2000, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a 0, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.A

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el Presupuesto para 2000 deban tener repercusión en el Presupuesto para 2001. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.A.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el Presupuesto Base para el año 2001.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el Presupuesto Base del ejercicio 2001, el centro gestor propone para obtener su Propuesta de Presupuesto para el año 2001. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada en la ficha P-2.B.

(6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2001.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		AÑO 2001																
FICHA DE PROYECTOS DE GASTO		Hoja N° _____																
SECCIÓN _____		P-467																
SERVICIO _____		ORGANISMO _____																
PROGRAMA _____		PROGRAMACIÓN PLURIANUAL																
CODIGO IDENTIFICACIÓN SUPERPROYECTO/ PROYECTO	AR SS O/S NNNN (1) (2) (3) (4)	DENOMINACION (5)	C A R A C T E R I S T I C A (6)	F.F. (7)		V I N C U L A C I O N (8)	A G R U P A C I O N (9)	M U N I C I P I O (10)	AÑOS		C O S T E T O T A L (14)	C O M P R O - M E T I D O H A S T A 31-12-99 (15)	AÑO BASE 2000		P R E S U P . (18)	R E S T O A Ñ O S (22)	C L. E C O N .	
				T I P O (7)	P O R C E N T A J E (7)				I N I C I A L (11)	F I N A L (12)			LEY DE P R E S U - P U E S T O S L P (16)	P R E V I S I O N A F I N D E A Ñ O P F A (17)				2001 (18)

(Importe en miles de pesetas)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-467 DE
PROYECTOS DE GASTOS PARA EL PERIODO 2001-2004

En esta ficha se recogerán todos los proyectos de gastos que se propongan para el período 2001-2004. Asimismo, se incluirá la información relativa al año 2000.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

(1) AR: Año de Registro: Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto para su inclusión en el Sistema Informático Contable.

(2) SS: Sección de Registro: Hace referencia a la Sección Presupuestaria responsable del proyecto de gasto. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones, la competencia gestora del proyecto de gasto haya cambiado de una Consejería a otra.

(3) O/S: Organismo de Registro o Servicio de Registro: Hace referencia al Organismo o Servicio responsable de la gestión del proyecto de gasto. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia gestora cambie de un Organismo/Servicio a otro.

(4) NNNN: En caso de Superproyecto: Cuatro dígitos a partir del número 9000 asignados de forma secuencial para un mismo año inicial, Sección y Organismo o Servicio promotor del proyecto.

En caso de Proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año inicial, Sección y Organismo o Servicio promotor del proyecto. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 9000 y el 9999.

Deberá mantenerse el código de aquellos proyectos que hayan figurado en anteriores Anexos de Proyectos de Gastos.

(5) Denominación del Superproyecto/Proyecto: Descripción del proyecto de gasto que se propone, de tal modo que permita dar una idea exacta de su contenido.

La denominación de los proyectos susceptibles de obtener financiación de la Unión Europea deberá coincidir en estas fichas y en todos aquellos documentos que se utilicen para su presentación a las Unidades Administrativas.

(6) Características del Proyecto: Se consideran dos grupos:

a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyectos de gastos, coincide general-

mente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.

b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplan de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que, sin embargo, se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.

(7) Fuente de Financiación del Proyecto: Indica el origen de la cofinanciación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

CA: Comunidad Autónoma

FS: Fondo Social Europeo (Programa operativo)

IS: Fondo Social Europeo (Iniciativa comunitaria)

FD: FEDER (Programa operativo)

ID: FEDER (Iniciativa comunitaria)

FG: FEOGA Garantía

FO: FEOGA Orientación (Programa operativo)

FP: IFOP (Programa operativo)

IO: FEOGA Orientación (Iniciativa comunitaria)

TE: Transferencia del Estado

FC: Fondo de Compensación Interterritorial

PC: Programas comunitarios

FH: Fondo de Cohesión

EP: Empresas privadas

TA: Transferencias de entidades locales

OT: Otras

Todos los proyectos asociados a un mismo superproyecto han de tener idéntica fuente de financiación

(8) Vinculación: A cumplimentar exclusivamente por la Dirección General de Planificación y Presupuestos.

(9) y (10) Agrupación y Municipio del Proyecto: Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo V de la presente Orden.

No obstante, la cumplimentación del código de la agrupación de municipios vendrá dado de forma automática por el sistema informático, una vez introducido el correspondiente código del municipio.

(11) Año Inicial: En general se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria. En los proyectos de gastos de tipo B, no podrá ser anterior al año 2001, salvo en los proyectos

que, teniendo anualidad en 2000 (Ley de Presupuestos o previsión a fin de año), no continúan en años posteriores, en cuyo caso el año inicial coincidirá con dicho año 2000.

Para el caso del superproyecto, el año inicial no podrá ser posterior a la de ninguno de los proyectos que tenga asociados.

(12) Año Final: En general se corresponderá con el año previsto de terminación. En los supuestos de proyectos de gastos del tipo B, el año final coincidirá con el último para el que tenga dotación presupuestaria, sin que en ningún caso sea posterior a 2004. Cuando se trate de proyectos de tipo B, con anualidad exclusivamente para 2000 (Ley o previsión a fin de año), el año de finalización será el citado de 2000.

Para el caso del superproyecto, el año final no podrá ser anterior a la de ninguno de los proyectos que tenga asociados.

(13) Situación del Proyecto: Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:

P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.

D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de compromiso de gasto según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.

(14) Coste total del Superproyecto o Proyecto:

Proyecto de tipo A

Cuando se trate de actuaciones del tipo A, se especificará en esta columna el coste total de los proyectos, incluyendo los importes correspondientes a las anualidades anteriores o posteriores al cuatrienio considerado.

De este modo, el coste total será la suma de: «Comprometido a 31 de diciembre de 1999», «Previsión a finales del año 2000», «Anualidades 2001-2004» y «Resto años».

En los casos en que los proyectos de tipo A tengan anualidades exclusivamente para el año 2000 y además esté cumplimentada sólo la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la anualidad que figura en esta columna.

El coste total del superproyecto será el resultado de la suma

de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados.

Proyecto de tipo B

a) Proyectos con anualidades para todos o algunos de los años del periodo 2001-2004. En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas.

b) Proyectos con anualidad exclusivamente para 2000 (Ley, Previsión o ambas). En este caso el coste total coincidirá con la anualidad de 2000 de Previsión, aunque estén cumplimentadas esta columna y la anterior. Cuando únicamente esté cumplimentada la columna de Ley, el coste total coincidirá con el importe de la misma.

El coste total del superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados

(15) Comprometido en años anteriores: Se consignará la cantidad global comprometida en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 1999 (Se cumplimentará únicamente en el caso de proyectos del tipo A).

(16) Ley de Presupuestos: Esta columna coincidirá con la dotación inicial contenida en el Presupuesto 2000 que figura en los Anexos de Proyectos de Gastos y Programación Plurianual 2000-2003.

(17) Previsión a fin de año: Esta columna recogerá, al nivel de proyecto, una previsión referida al cierre de ejercicio de 2000 del volumen de recursos que se comprometerán en este proyecto a lo largo del mismo.

(18, 19, 20 y 21) Programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los años 2001 a 2004. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.

(22) Resto de años: Se especificará la parte del proyecto de gasto no contemplada en todas las anualidades anteriores a 2003. En el caso de proyectos de tipo B esta columna figurará en blanco.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto, deberá incluirse como coste del citado proyecto, y manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquél.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS			P-11				
SECCIÓN --			HOJA --				
ORGANISMO ---			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72, 73 y Con. 441 y 741)				
CONCEPTO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE	SECC	SERV	PROGR	CONC	SUBC
TOTAL							

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
FICHA DE REMANENTE DE TESORERÍA			
SECCIÓN _ _ _		P-12	
ORGANISMO _ _ _ (Miles de pesetas)			
	REMANENTE A 31-12-98	PREVISIÓN A 31-12-99	
Saldo en cuentas bancarias (1) _ _ _ _ _	-----	-----	
Derechos reconocidos pendientes de cobro _ _ _	-----	-----	
Subvenciones de la Comunidad pendientes de cobro			
Corrientes _ _ _ _ _	-----	-----	
Capital _ _ _ _ _	-----	-----	
Otras partidas (2) _ _ _ _ _	-----	-----	
TOTAL	-----	-----	
A deducir			
Obligaciones reconocidas pendientes de pago	-----	-----	
Fondos afectados al cumplimiento de otras			
obligaciones (2) (3) _ _ _ _ _	-----	-----	
Otras partidas _ _ _ _ _	-----	-----	
REMANENTE TOTAL NETO	-----	-----	
Remanente aplicado a la financiación del			
Presupuesto 2000 _ _ _ _ _	-----	-----	
TOTAL REMANENTE DISPOSICION	-----	-----	
=====			
Remanente de Libre Disposición a 31 de Diciembre de 1999		(Miles de pesetas)	
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO			
(1) Detalle en estado adjunto			
(2) Detállense al dorso			
(3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social, ingresos afectos a finalidades específicas, fianzas, etc.			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA	MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS	
SECCIÓN _ _	P-13
ORGANISMO _ _ _	
(Miles de pesetas) 1. En Cajas _____ 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 2. En Bancos _____ 2.1 2.2 2.3 2.4 2.5 2.6 2.7 2.8 2.9 <div style="text-align: right; margin-right: 100px;">-----</div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">TOTAL</div> <div style="text-align: left; margin-left: 100px;">=====</div>	

DOCUMENTOS DE APLICACION ESPECIFICA DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN _ _				P-0C.1	
ORGANISMO _ _ _					
Cuenta de explotación (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		Existencias Iniciales	Existencias Finales	15	
02		Compras	Ventas	16	
03		Gastos de Personal	Ingresos Financieros	17	
04		Gastos corrientes en bienes y servicios	Subvenciones de explotación	18	
05		Subvenciones de explotación	Otros Ingresos	19	
06		Otras Transferencias	Provisiones aplicadas a su finalidad	20	
07		Gastos financieros		21	
08		Dotaciones del ejercicio para amortización		22	
09		Dotaciones a las Provisiones		23	
10					
11					
12					
13		SALDO ACREEDOR	SALDO DEUDOR	24	
14		TOTAL	TOTAL	25	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA				MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN --				P-0C.2	
ORGANISMO ----					
CUENTA RESUMEN DE OPERACIONES COMERCIALES (En miles de pesetas)					
Clave	Importe	Debe	Haber	Clave	Importe
01		- Existencias Iniciales	- Existencias Finales	17	
02		Mercaderías	Mercaderías	18	
03		Materias Primas	Materias Primas	19	
04		Productos semiterminados	Productos semiterminados	20	
05		Productos terminados	Productos terminados	21	
06		22	
07		23	
08		- Compras	- Ventas	24	
09		Mercaderías	Mercaderías	25	
10		Materias Primas	Productos	26	
11		Productos semiterminados	Servicios	27	
12		Productos terminados		28	
13		29	
14			
15		Resultado de operaciones comerciales.			
16		TOTAL	TOTAL		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
SECCIÓN _ _		P-OC.3		
ORGANISMO _ _ _				
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA (En miles de pesetas)				
Concepto	Clave	Variaciones activas (1)	Variaciones pasivas (2)	Diferencia (1)-(2)
VARIACIÓN DE ACTIVO CIRCULANTE				
Existencias.....	01			
Deudores por operaciones de tráfico.....	02			
Tesorería.....	03			
Otras operaciones financieras...	04			
.....	05			
.....	06			
VARIACIÓN DE PASIVO CIRCULANTE				
Acreeedores por operaciones de tráfico.....	07			
.....	08			
.....	09			
Operaciones financieras.....	10			
VARIACIÓN FONDO DE MANIOBRA			(-)	= 
	11	(+) APLICACIÓN DE FONDOS		
		(-) ORIGEN DE FONDOS		

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS	
SECCIÓN _ _		P-0C.4	
ORGANISMO _ _ _			
CUADRO DE FINANCIAMIENTO (En miles de pesetas)			
		Clave	Importe
APLICACIÓN DE FONDOS			
Inversiones Reales.....		01	
Inversiones Financieras.....		02	
Reembolsos de préstamos recibidos.....		03	
.....		04	
.....		05	
.....		06	
Variación Fondo de Maniobra.....		07	
TOTAL APLICACIÓN FONDOS.....		08	
ORIGEN DE FONDOS			
Aportaciones de Capital.....		09	
Públicas.....		10	
Privadas.....		11	
Subvenciones de Capital recibidas.....		12	
Préstamos recibidos.....		13	
Autofinanciación.....		14	
Enajenación de Inversiones.....		15	
Reintegro de préstamos concedidos.....		16	
.....		17	
.....		18	
.....		19	
TOTAL ORIGEN DE FONDOS.....		20	

ANEXO VII

CODIGO DE LA CLASIFICACION ECONOMICA DE LOS GASTOS PUBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA, ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES PUBLICOS

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes Capítulos, Artículos, Conceptos y Subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus Capítulos I al V los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes. El Capítulo V se deja abierto sin denominación.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos y partidas, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este Código.

CAPITULO I: «GASTOS DE PERSONAL»

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Comunidad Autónoma de Extremadura, organismos autónomos y entes públicos a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Comunidad Autónoma de Extremadura, organismos autónomos y entes públicos con destino a su personal.

ARTICULO 10. Altos cargos

Comprende los siguientes conceptos retributivos de los altos cargos de la Administración.

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 100. Retribuciones básicas y complementarias de altos cargos.

Subconcepto 00. Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades), se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01. Retribuciones complementarias

Comprende las retribuciones complementarias que sean procedentes por razón del cargo de acuerdo con la normativa vigente.

ARTICULO 11. Personal eventual de gabinete.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás altos cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de personal eventual.

Subconcepto 00. Retribuciones básicas.

Comprende las retribuciones básicas integradas por:

- Sueldos.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades), se imputarán al subconcepto 120.05 ó 130.05, según su condición de funcionario o laboral fijo respectivamente.

Subconcepto 01. Retribuciones complementarias.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 02. Otras remuneraciones.

ARTICULO 12. Funcionarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

- Retribuciones en especie.
- Retribuciones de facultativo y técnicos sanitarios por sustituciones
- Retribuciones de funcionarios en prácticas.
- Puestos de funcionarios con origen laboral
- Funcionarios en expectativa de destino y excedencia

Concepto 120. Retribuciones básicas.

Comprende:

- Sueldo.
- Trienios.
- Pagas extraordinarias.
- Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

Subconcepto 00. Sueldos del grupo A

Subconcepto 01. Sueldos del grupo B

Subconcepto 02. Sueldos del grupo C

Subconcepto 03. Sueldos del grupo D

Subconcepto 04. Sueldos del grupo E

Subconcepto 05. Trienios

Subconcepto 06. Otras retribuciones básicas.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán el sueldo y pagas extraordinarias correspondientes a cada uno de los grupos indicados.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal funcionario y los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete, que tengan la condición de funcionario.

Concepto 121. Retribuciones complementarias.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, complemento específico, indemnizaciones por residencia y complementos transitorios.

Subconcepto 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 01. Complemento específico.

Complemento atribuido al puesto de trabajo.

Subconcepto 02. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 122. Retribuciones en especie.

Créditos destinados a conceder a funcionarios públicos determinadas retribuciones reglamentarias en especie que tengan carácter personal y no puedan ser consideradas como gastos sociales de un conjunto de funcionarios (casa viviendas, billetes de medios de locomoción, indemnizaciones por vestuario en los casos en que sea procedente, etc.).

Estos créditos se clasificarán en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Casa vivienda.

Subconcepto 01. Vestuario

Subconcepto 02. Bonificaciones

Subconcepto 03. Otras.

Concepto 123. Retribuciones de facultativos y técnicos sanitarios por sustituciones

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones a que tenga derecho este personal.

Concepto 124. Retribuciones de funcionarios en prácticas.

Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones a que tengan derecho los funcionarios en prácticas.

Concepto 125. Puestos de funcionarios con origen laboral

Se imputarán a este concepto las retribuciones de personal laboral que desempeñan puestos que han sido incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario al encontrarse realizando funciones de naturaleza estable y permanente.

Concepto 127. Funcionarios en expectativa de destino y excedencia

Recoge este concepto las retribuciones básicas y complementos a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios que se encuentren en alguna de estas situaciones.

ARTICULO 13. Laborales

Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral fijo.

Subconcepto 00. Sueldos del grupo I (14 mensualidades)

Subconcepto 01. Sueldos del grupo II (14 mensualidades)

Subconcepto 02. Sueldos del grupo III (14 mensualidades)

Subconcepto 03. Sueldos del grupo IV (14 mensualidades)

Subconcepto 04. Sueldos del grupo V (14 mensualidades)

Subconcepto 05. Trienios (14 mensualidades).

Subconcepto 06. Complemento de nivel (14 mensualidades)

Subconcepto 07. Otras remuneraciones básicas.

El subconcepto 05 recogerá además de los trienios devengados por el personal laboral, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete que tengan la condición de personal laboral fijo.

Concepto 131. Otras remuneraciones del personal laboral fijo.

Subconcepto 00. Complemento específico.

Subconcepto 01. Otros complementos.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración impone el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viaje y gastos de locomoción. En estos casos, los créditos correspondientes deben incluirse en el Capítulo II «Gastos corrientes en bienes y servicios».

Concepto 132. Laboral eventual.

Subconcepto 00. Sueldos.

Subconcepto 01. Complemento de nivel.

Subconcepto 02. Otras remuneraciones.

Comprende el complemento específico (peligrosidad, toxicidad, penosidad, turnicidad...) y todas aquellas retribuciones que deban satisfacerse, según la normativa que les sea de aplicación, no incluidas en los subconceptos anteriores.

ARTICULO 14. Otro personal

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario.

Concepto 141. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

ARTICULO 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en

el desempeño de la función, y cuya cuantía individual no esté previamente determinada.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Concepto 151. Gratificaciones.

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

ARTICULO 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 01. Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 02. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 03. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, economatos, comedores, etc. y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en el propio centro.

Transporte de personal: Gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos autónomos o entes públicos, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:

Subconcepto 00. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 01. Economatos y comedores.

Subconcepto 02. Transportes de personal.

Subconcepto 04. Acción social.

Subconcepto 05. Seguros.

Subconcepto 09. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquellos derivados de accidentes de trabajo.

Cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

ARTICULO 17. Personal adscrito a nuevos servicios.

Comprende las retribuciones y gastos sociales del personal transferido como consecuencia del traspaso o ampliación de competencias a la Comunidad Autónoma.

Concepto 170. Personal adscrito a nuevos servicios.

CAPITULO II: «GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS»

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Comunidad Autónoma y de sus organismos autónomos, y entes públicos que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución, por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de

la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos respectivos, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTICULO 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de «leasing», siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etc., aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etc.).

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Arrendamientos de material de transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o mercancías.

No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etc.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

ARTICULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

– Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

– Tarifas por vigilancia, revisión, conservación y entretenimiento en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficinas, etc.

– Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

– Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, aeropuertos, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al Capítulo VI.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.

Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

ARTICULO 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 00. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de:

Adquisiciones de libros, publicaciones, revistas y documentos, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al Capítulo VI.

Gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de «software», etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 00. Energía eléctrica.

Subconcepto 01. Agua.

Subconcepto 02. Gas.

Subconcepto 03. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres.

Subconcepto 04. Vestuario.

Vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, laboral y otro personal al servicio de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos y entes públicos.

Subconcepto 05. Productos alimenticios.

Gastos de alimentación de personas internas en centros hospitalarios y asistenciales.

Subconcepto 06. Productos farmacéuticos y material sanitario.

Gastos de medicinas, productos de asistencia sanitaria, material técnico fungible de laboratorio.

Material fungible del servicio sanitario.

Drogatest

Guantes desechables

Botiquines y bolsas de socorro

Reactivos para análisis de sangre

Alcohol

Subconcepto 08. Material deportivo, didáctico y cultural.

Tales como ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etc.

Material de ferretería; herramientas; pintura y material de fontanería.

Subconcepto 12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teletipos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de magnetófonos, repuestos de grabadora, baterías, bobinas grabadores, material fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía.

Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos optrónicos

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos y radiotelefonos.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etc.

Subconcepto 99. Otros suministros.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos

de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Concepto 222. Comunicaciones.

Clasificados en subconceptos, incluye los gastos por servicios telefónicos, servicios postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 00. Telefónicas.

Subconcepto 01. Postales.

Subconcepto 02. Telegráficas.

Subconcepto 03. Télex y telefax.

Subconcepto 04. Informáticas.

Subconcepto 09. Otras.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al Capítulo I. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al Concepto 231.

Concepto 224. Primas de Seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al servicio de la Comunidad Autónoma, que se incluirán en el Capítulo I.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo II.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos tengan necesidad de realizar en el

desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Comunidad Autónoma, organismo autónomo o ente público, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 02. Publicidad y propaganda.

Gastos de divulgación y cualquier otro de propaganda y publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos. Así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que no se refieran a la divulgación de la actividad realizada.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.

Subconcepto 03. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 06. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comida de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas. Se in-

cluyen aquí los honorarios que recibe el personal al servicio de la Administración Pública por la impartición de clases en centros públicos, siempre que los mismos no correspondan a formación del personal del propio centro, en cuyo caso se imputarán al Capítulo I.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la administración de la Comunidad Autónoma a curso, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

Subconcepto 07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al Artículo 23.

Subconcepto 09. Otros.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes:

Subconcepto 00. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluido los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 01. Seguridad.

Subconcepto 02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 03. Postales.

Subconcepto 04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 05. Procesos electorales.

Subconcepto 06. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo VI.

Dotación de premios literarios de investigación y estudio que no

tengan carácter de transferencias, gastos de publicaciones y ediciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la consejería.

Encuadernación de libros

Gastos de asesoría técnica

Corrección de pruebas de libros

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 07. Premios de cobranza

Subconcepto 09. Otros.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios

Se imputarán los gastos que deban ser librados con cargo a las dotaciones de los restantes conceptos de los artículos 21 y 22 del Presupuesto de Gastos, destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

ARTICULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, funcionarios, personal laboral, eventual, contratado y varios.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etc.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención

Concepto 231. Gastos de viaje

Concepto 232. Traslado de residencia

Concepto 233. Asistencias

CAPITULO III: «GASTOS FINANCIEROS»

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos implícitos y diferencias de cambio.

ARTICULO 30. De deuda pública en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etc., en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Concepto 309. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTICULO 31. De préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones

reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional.

Concepto 319. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTICULO 32. De deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Concepto 322. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Concepto 329. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320, y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTICULO 33. De préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses.

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio.

Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera y cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo

ARTICULO 34. De depósitos y fianzas.

Concepto 340. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos.

ARTICULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.

Concepto 352. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de leasing con opción de compra.

CAPITULO IV: «TRANSFERENCIAS CORRIENTES»

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las subvenciones en especie de carácter corriente, referida a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor o/y la finalidad de la transferencia.

ARTICULO 40. Al Estado.

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus organismos prevean efectuar al Estado, sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas publicas y a otros entes públicos.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 400. A la Administración General del Estado.

Concepto 401. A organismos autónomos.

Concepto 402. A la Seguridad Social.

Concepto 404. A empresas publicas y otros entes públicos.

ARTICULO 41. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes que los organismos autónomos o entes públicos prevean efectuar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Concepto 410. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 42. A organismos autónomos de la Comunidad.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos prevean otorgar a los organismos autónomos de la Comunidad.

Concepto 420. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 43. A entes institucionales.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organis-

mos autónomos o entes públicos prevean otorgar a los órganos encuadrados en el subsector institucional.

Concepto 430. A entes institucionales.

ARTICULO 44. A empresas y entes públicos de la Comunidad.

Transferencias corrientes a empresas publicas, así como también las transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos aporten a otros entes públicos.

Concepto 440. A empresas publicas.

Transferencias corrientes a empresas publicas.

Concepto 441. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 46. A entidades locales.

Transferencias corrientes que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos aporten a las entidades locales.

Concepto 460. A ayuntamientos.

Concepto 462. A diputaciones provinciales

Concepto 469. Otras transferencias corrientes a entidades locales.

ARTICULO 47. A empresas privadas.

Transferencias corrientes a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. A empresas privadas.

ARTICULO 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 49. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos corrientes de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Al exterior.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprende los Capítulos VI al IX y describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos.

La diferencia entre el Capítulo VI de gastos y el mismo Capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los Capítulos VII de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital, y los Capítulos VIII y IX que computan las operaciones financieras, reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los Capítulos VIII de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los Capítulos IX de ingresos y gastos).

CAPITULO VI: «INVERSIONES REALES»

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por los organismos públicos destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los

ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

Concepto 601. Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.

Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

ARTICULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

ARTICULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos y entes públicos.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificaciones en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etc.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, (depuradoras, potabilizadoras, etc.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos ele-

mentos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluido los moldes y las plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior, «Maquinaria».

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición de cualesquiera otra clase de equipos informáticos.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etc.

ARTICULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el art. 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.

2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.

3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El mismo desarrollo en conceptos y subconceptos que el artículo 62.

ARTICULO 64. Inversión Inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros. Se abren los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, siempre que sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

Concepto 642. Gastos de publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística y comercial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.

- Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
- Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Concepto 644. Propiedad intelectual.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual.

Concepto 645. Propiedad industrial.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso o a

la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

CAPITULO VII: «TRANSFERENCIAS DE CAPITAL»

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las subvenciones en especie de capital, referida a bienes que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor o/y la finalidad de la transferencia.

ARTICULO 70. Al Estado.

Transferencias que la Comunidad Autónoma o sus organismos prevean efectuar al Estado, sus organismos autónomos, a la Seguridad Social, a empresas públicas y otros entes públicos.

Concepto 700. A la Administración General del Estado.

Concepto 701. A organismos autónomos.

Concepto 702. A la Seguridad Social.

Concepto 704. A empresas públicas y otros entes públicos.

ARTICULO 71. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que los organismos autónomos y entes públicos prevean otorgar a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Concepto 710. A la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 72. A organismos autónomos de la Comunidad.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos prevean otorgar a los organismos autónomos.

Concepto 720. A organismos autónomos de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 73. A entes institucionales.

Transferencias de capital que la Comunidad Autónoma, sus organis-

mos autónomos o entes públicos prevean otorgar a los órganos encuadrados en el subsector institucional.

Concepto 730. A entes institucionales.

ARTICULO 74. A empresas y entes públicos de la Comunidad.

Transferencias de capital a empresas publicas, así como también las transferencias de capital que la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos aporten a otros entes públicos.

Concepto 740. A empresas publicas de la Comunidad autónoma.

Concepto 741. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. A otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Recoge las transferencias a otros entes públicos con presupuestos no consolidables con los de la Comunidad Autónoma.

ARTICULO 76. A entidades locales.

Transferencias de capital, que la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y entes públicos aporten a las entidades locales.

Concepto 760. A ayuntamientos.

Concepto 762. A diputaciones provinciales.

Concepto 769. Otras transferencias de capital a entidades locales

ARTICULO 77. A empresas privadas.

Transferencias de capital a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. A empresas privadas.

ARTICULO 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Comunidad Autónoma o sus organismos otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 781. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 789. Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTICULO 79. Al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad o cuando deban efectuarse en divisas.

Asimismo se aplicarán a este artículo los gastos de capital de cualquier naturaleza que originen los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verifiquen en territorio nacional.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Al exterior.

CAPITULO VIII: «ACTIVOS FINANCIEROS»

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTICULO 80. Adquisición de deuda del sector público.

Adquisición de todo tipo de deuda del sector público a corto y largo plazo.

Concepto 800. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos, los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

00. Estado.

01. Organismos autónomos

02. Seguridad Social.

04. Empresas publicas y otros entes públicos.

05. Comunidades autónomas.

06. Corporaciones locales.

Concepto 801. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del sector público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán los sectores emisores correspondientes, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 800.

ARTICULO 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del sector público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. A corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del sector público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Se distinguirán mediante subconceptos los sectores emisores correspondientes, debiendo respetarse la siguiente clasificación:

07. Empresas privadas.

08. Familias e instituciones sin fines de lucro.

09. Exterior.

Concepto 811. A largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del sector público, con un vencimiento superior a doce meses.

Se distinguirán, mediante los subconceptos relacionados en el concepto 810 los sectores emisores correspondientes.

ARTICULO 82. Concesión de préstamos al sector público.

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al sector público.

Concepto 820. A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Desarrollo en subconceptos por los sectores indicados en el concepto 800.

Concepto 821. A largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores indicados en el concepto 800.

ARTICULO 83. Concesión de préstamos fuera del sector público.

Préstamos concedidos fuera del sector público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. A corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e instituciones sin fines de lucro».

Concepto 831. A largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 08 «Familias e instituciones sin fines de lucro».

Por subconceptos se detallarán los sectores que corresponda, de los indicados en el concepto 810.

ARTICULO 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos en las cajas de otros agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Depósitos.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00. A corto plazo.

01. A largo plazo.

Concepto 841. Fianzas.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

00. A corto plazo.

01. A largo plazo.

ARTICULO 85. Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Compra de acciones de sociedades estatales.

Adquisición de acciones emitidas por sociedades estatales, o de otras participaciones en el capital de las mismas cualquiera que sea la forma jurídica bajo las que se organicen.

Concepto 855. Compra de acciones de sociedades de las comunidades autónomas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por las empresas referidas en el concepto.

Concepto 856. Compra de acciones de sociedades de las corporaciones locales.

Adquisición de títulos de las empresas referenciadas en el concepto.

ARTICULO 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. De otras empresas

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

ARTICULO 87. Aportaciones patrimoniales.

Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos.

CAPITULO IX: «PASIVOS FINANCIEROS»

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo III.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTICULO 90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

ARTICULO 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos o entes públicos y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Concepto 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos, excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

ARTICULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTICULO 94. Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Comunidad Autónoma, organismos autónomos o entes públicos.

Concepto 940. Devolución de depósitos.

Concepto 941. Devolución de fianzas.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 30 de mayo de 2000, por la que se convocan para el año 2000 los Premios de Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura.

El Decreto 124/2000, de 16 de mayo, regula los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y que tienen por finalidad otorgar público testimonio de reconocimiento a la labor de aquellas personas, que hayan contribuido con su trabajo y obra al engrandecimiento de Extremadura o su cultura y con ello potenciar la actividad creativa de los extremeños y estrechar los vínculos culturales con Portugal y Hispanoamérica.

La Disposición Final Primera del Decreto 124/2000, de 16 de ma-

yo, faculta al titular de la Consejería de Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el citado Decreto.

Por otra parte, según el apartado segundo del artículo 2 del citado Decreto, los premios que concede la Consejería de Cultura serán convocados por Orden de su titular, estableciendo que además de los premios anuales, se convocarán los correspondientes premios bienales, destinados al ámbito Iberoamericano que se iniciarán este primer año convocando el de la mejor Trayectoria Literaria.

Por todo ello, y en uso de las facultades que confiere el Decreto 124/2000, de 16 de mayo, por el que se regulan los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural y Dirección General de Patrimonio Cultural

DISPONGO:

Artículo 1.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de los Premios Extremadura a la Creación para el año 2000 que concede la Consejería de Cultura y que se encuentran regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo. Los premios que se convocan en la edición del 2000 son los siguientes:

—A) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Trayectoria Literaria de Autor Iberoamericano.

—B) Premio Extremadura a la Creación a la mejor Obra Literaria de Autor Extremeño publicada, dentro o fuera de la región, en el año 1999.

—C) Premio Extremadura a la Creación Artística, excluidas las obras puramente literarias, producidas por un Autor Extremeño, dentro o fuera de la región en el año 1999.

Artículo 2.—Destinatarios.

1.—Podrán ser premiadas las personas que se hayan distinguido en el ámbito propio de cada premio, teniendo en cuenta, además de lo anterior, que:

—Serán destinatarios de los premios de ámbito iberoamericano los nacidos en España, Portugal y cualquiera de los países de Hispanoamérica.

—Serán destinatarios de los premios de ámbito extremeño los autores o artistas nacidos en la Extremadura, residan o no en la región, o quienes por residencia y trayectoria profesional se